

## **Criminalística aplicada en el proceso penal**

**Evelyn Andrea Quintero Correa**

**02 de febrero del 2022**

### **Resumen**

El presente escrito tiene como objetivo principal reflexionar sobre el papel tan importante que desempeña la criminalística en el proceso penal acusatorio colombiano, siendo esta una disciplina que permite por medio de la implementación del conocimientos, metodologías y tecnologías establecer científicamente la correlación entre el lugar donde ocurrieron los hechos, la víctima y el victimario de un delito obteniendo de ello el suministro de elementos materiales probatorios con el fin de acercarse a la verdad, teniendo en cuenta que la criminalística en el código de procedimiento penal se tiene como la ciencia capaz de reconstruir los hechos.

Teniendo en cuenta que durante todos estos años se ha venido creando diferentes estamentos para darle apoyo a las investigaciones y el esclarecimiento de hechos punibles y lograr así su contribución a la administración de justicia, como también la implementación de nuevas técnicas y metodologías.

Palabras claves: verdad, criminalística, delito, hechos.

### **Summary**

The main objective of this writing is to reflect on the important role that criminology plays in the Colombian accusatory criminal process, this being a discipline that allows, through the implementation of scientifically established knowledge, methodologies and technologies, the manipulation between the place where they occurred. the facts, the victim and the perpetrator of a crime, obtaining from it the supply of material evidence in order to get closer to the truth, taking into account that criminology in the code of criminal procedure is considered as the science capable of reconstructing the facts.

aking into account that during all these years different bodies have been created to support investigations and clarification of punishable acts and thus achieve their contribution to the administration of justice, as well as the implementation of new techniques and methodologies.

Keywords: truth, criminology, crime, facts.

## Introducción

El presente escrito está encaminado a la importancia que tiene la criminalística en el proceso penal, el interés por desarrollar esta temática surge del papel que desempeña la investigación criminal en los procesos penales, en esa búsqueda de la verdad a partir de la reconstrucción de los hechos, y en busca del descubrimiento de los autores o partícipes de la conducta punible a través de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que se recauda del lugar de los hechos, valiéndose de conocimientos técnico científicos y aplicando conocimientos procedimientos y técnicas de investigación.

Para comenzar se abordará con una síntesis sobre la reseña histórica donde se logra evidenciar el campo de la investigación – criminalística, donde año tras año nuestro país se ha visto en la obligación de crear organismos e instituciones que brindan apoyo a la investigación criminal, a raíz de las múltiples conductas humanas y logrando evidenciar como surge la policía judicial quienes son los únicos servidores que tienen la potestad de analizar la escena del crimen y de llevar a cabo labores criminalísticas y forenses, seguidamente nos encontraremos con todas las actuaciones que desempeña la policía judicial en coordinación de la fiscalía general de la nación con aval de esta o del juez de control de garantías, con la finalidad de recaudar los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que posterior a ser recogidas, embaladas y rotuladas entraran a cadena de custodia para que esta pueda mantener su conservación, estos **EMP Y EF** son analizados en los laboratorios correspondientes para que posterior a esto se conviertan en pruebas y sean llevados a el juicio, donde entra el procedimiento penal y el derecho penal a desempeñar su papel definiendo la conducta de los implicados en un hecho punible, imponiendo las penas y regulando las medidas de seguridad para sancionar a quien incurre en la comisión de un delito.

Siendo así entraremos a analizar si realmente la criminalística se encuentra ligada con el derecho penal.

Para iniciar el desarrollo de este escrito quiero comenzar aportando la construcción de mi concepto sobre el significado de la palabra criminalística la cual se tiene como la

disciplina que emplea toda serie de conocimientos, métodos y técnicas científicas, para el análisis de evidencias físicas con el fin de encontrar la verdad de un hecho que reviste la característica de delito, la criminalística es esa ciencia que presta auxilio a la administración de justicia ya que en base a los resultados que se obtienen mediante la recolección, el estudio y el análisis el juez adopta la sentencia judicial sea de índole condenatoria o absolutoria, teniendo en cuenta que la finalidad es llegar a una sentencia que ponga fin a la controversia.

Debemos tener en cuenta que la conducta criminal ha existido desde que existe el hombre, Colombia es un país violento históricamente, teniendo en cuenta el conflicto armado que se ha vivido, el narcotráfico y el narcoterrorismo, y aun en la actualidad podemos evidenciar grandes tasas de homicidios y de violencias, por lo cual nuestro país se ha visto desde hace varios años en la obligación de crear distintos procedimientos e instituciones, entre otras, para poder identificar la comisión de un delito y por ende establecer quien lo cometió, Por lo anterior es importante conocer a lo largo de estos años la evolución que se ha tenido en nuestro país frente a las investigaciones de un hecho punible, en la siguiente página podemos encontrar un bosquejo donde plasmare algunas fechas importantes donde se crearon diferentes instituciones, estamentos, entre otras, que han contribuido de gran manera a la investigación criminal en nuestro país.

### Reseña histórica

Año de Fundación	Creación
1827	Escuela de investigación de Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)
1914	Academia de detectives
1915	La Policía Nacional se divide en tres grupos, uno de los cuales fue el de Policía Judicial con la función principal de investigar los delitos.

1934	Entra en funcionamiento el Gabinete Central de Identificación, para el auxilio que reclamen la ejecución de las leyes y las disposiciones del poder judicial.
1940	La Policía Nacional se reestructuró en cuatro grupos, uno de los cuales fue el de Policía Judicial, que tuvo por objeto la averiguación de los delitos, rebautizado más tarde como el Departamento de Investigación Criminal, bajo la denominación de Servicio Nacional de Seguridad
1953	Se creó el SIC (sistema de inteligencia colombiano) el servicio de inteligencia colombiano fue sustituido por el DAS el 18 de julio de 1960 mediante el decreto 1717.
1969	Se creó el Laboratorio de Criminalística bajo el mando de la División de Información, Policía Judicial y Estadística Criminal (DIPEC), asignado al Ministerio de Defensa.
1977	La DIPEC crea un departamento denominado Centro de Investigaciones Criminológicas (CIC) como elemento integral del cuerpo de la Policía

1983	La DIPEC, mediante Dec. 2137, fue elevado a la categoría de Dirección, como Dirección de Policía Judicial e Investigación (DIJIN).
1993	Con la Ley 62 de 1993 (agosto 12) la Policía es organizada en subdirecciones, y está en la Subdirección de Policía Judicial e Investigación
1995	Las tareas de investigación e inteligencia se separan formando la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), siendo la DIJIN renombrada como Dirección de Investigación Criminal (DIJIN). En 1827 se creó la escuela de investigación de Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN).

En la tabla anterior se puede evidenciar como a través de todos estos años se han creado diferentes estamentos que brindan apoyo técnico científico en las labores de investigación criminal como herramienta que brinda apoyo a nuestro sistema judicial, y teniendo en cuenta que es en la ley 906 de 2004 donde se encuentran establecidos los lineamientos para investigar los delitos y los cuales se complementan con los protocolos que la policía nacional para llevar a cabo con las investigaciones, cabe recordar que anteriormente el juez era quien investigaba y a su vez acusaba y quienes en su mayoría no tenían conocimientos técnicos ni científicos, ni contaba con los elementos idóneos para realizar las investigaciones o si contaba con dichos suministros no tenía el conocimiento o la experticia que se requiere para utilizarlos exitosamente.

El fin directo de la Criminalística consiste en llegar a la verdad objetiva del hecho punible, permitiendo así responder a los siguientes interrogatorios:

- ¿Qué? Busca dar una razón frente a qué fue lo que sucedió.
- ¿Quién? Busca establecer la Identidad de los sujetos tanto pasivos como los activos involucrados en la conducta punible.
- ¿Cómo? Establecer que acciones o que conductas se vieron involucradas en el hecho.
- ¿Cuándo? Busca establecer la relación cronológica de los hechos.
- ¿Dónde? Busca identificar el lugar donde se obtuvieron los EMP Y EF que posterior a la inspección será sometida a estudios.
- ¿Con qué? Determinar con que elementos se realizó la conducta.
- ¿Por qué? Y finalmente establecer la razón por la que se cometió a cargo del sujeto activo la conducta punible.

### **Criminalística y el proceso penal**

¿Cuál es la importancia o el papel que desempeña la criminalística en el proceso penal?

Esta es la pregunta más importante de la cual nos corresponde puntualizar, es la base del presente escrito y por ende y en pro de obtener una respuesta, partiremos con tocar más a fondo varios aspectos de la criminalística.

Criminalística tiene como objetivo el descubrimiento, la explicación y evidencia de la comisión de un delio, establecer científicamente la correlación entre el lugar de los hechos, la víctima y el victimario, Se vale de conocimiento científico para construir los hechos, estudia el material físico encontrado en el lugar donde presuntamente se cometió un delito.

La criminalística se puede resumir en una serie de etapas ¿Cuáles son?

- Demuestra científicamente la existencia de un hecho, y si se trata o no de un acto delictivo.
  - Reconstruye la secuencia de los hechos, e indica los posibles instrumentos u objetos de ejecución, y la forma en que fueron usados.
  - Recoge y clasifica evidencias para establecer el grado de responsabilidad material de los presuntos autores.
  - Aplica las técnicas necesarias para la identificación de la víctima, o las víctimas.
  - Aporta evidencias para la identificación del o los presuntos autores, y pruebas indiciarias para demostrar su el grado de participación.

(COMCIPE colegio minimalista de ciencias penales)

Con lo anterior tenemos que la criminalística trata de verificar y demostrar si realmente el hecho que se cometió hace parte de una conducta punible, así mismo reconstruye lo sucedido teniendo en cuenta, objetos, instrumentos utilizados, en que fueron utilizados y con qué fin, así mismo se encarga de recoger, embalar y rotular toda clase de **EMP Y EF** para demostrar la existencia del hecho, el autor y la relación existentes entre ambos.

Tenemos también que la criminalística se divide en criminalística de campo y criminalística de laboratorio, donde podemos deducir que una se complementa de la otra, puesto que la criminalística de campo abarca todos los procedimientos técnico científicos que se aplican en el momento en que se inspecciona el lugar de los hechos donde presuntamente se cometió un delito, estas técnicas se implementan con el fin de proteger y conservar el lugar donde ocurrieron los hechos y así poder lograr una recolección de los elementos materiales probatorios y de las evidencias físicas que se pueden obtener del lugar y que posteriormente serán analizadas con todos los procedimientos científicos por los peritos en los laboratorios forenses, lo cual correspondería y daría paso a la criminalística de laboratorio.

<p>Criminalística de campo: son todo el conjunto de procedimientos técnico científicos que son aplicados en el mismo momento en que se inspecciona en lugar de los hechos donde presuntamente se ha cometido un delito.</p>
---

### Clases de lugares de los hechos:

Abiertos: al ser un espacio abierto no cuenta con la protección para los EMP Y EF que se hallen en la escena, por ende, se debe tener especial cuidado con el deterioro y la contaminación de estos, teniendo en cuenta que los factores ambientales aceleran el proceso de destrucción de la evidencia, se debe acordonar la escena y proseguir con premura a recolectar todo el material necesario para la investigación. Es importante tener claridad en esto ya que entre más se deje pasar el tiempo sin inspeccionar el lugar menor son las posibilidades de encontrar elementos materiales probatorios y evidencias físicas que puedan ser llevadas a los laboratorios criminalísticos con el fin de determinar lo que se quiere conocer puntualmente.

Sucede lo contrario con los lugares Cerrados: cuentan con gran facilidad para acordonar ya que el espacio es más reducido y limitado por naturaleza, cuentan con protección a los factores ambientales y contaminantes por ende el riesgo de perder las evidencias es mínimo, el éxito de obtener buenos EMP Y EF está en el funcionario de policía judicial encargado de realizar la inspección.

También tenemos los lugares móviles que como su nombre lo indica son aquellos objetos que se pueden trasladar de un lugar a otro y que por su naturaleza se convierten en mixtos, ejemplo: cadáver que se encuentra ubicado en un automóvil, es un lugar móvil y a su vez cerrado.



(Servidores de policía judicial realizando la inspección al lugar del hecho)

Criminalística de laboratorio: son todos los procedimientos científicos que se realizan en los diferentes laboratorios criminalísticos, donde se analizan, examinan y procesan los **EMP Y EF**, para obtener respuestas de carácter pericial.

La función principal del laboratorio consiste en examinar la evidencia con el fin de determinar la manera en que sucedieron los hechos, establecer la identidad de la persona que realizó la conducta punible o si existe un individuo determinado como sospechoso poder relacionarlo a partir de los elementos materiales probatorio y evidencias físicas que se recolectan en el lugar de los hechos y que posterior a esto se examinan en un laboratorio.

Para lograr lo anterior es importante que el personal encargado reciba las evidencias sin alteraciones.

Ahora bien, después de analizar lo anterior es importante hablar un poco sobre los elementos materiales probatorios y evidencia física, teniendo en cuenta que estos son los que nos aportaran la información que se requiere acerca de uno o varios aspectos de un delito los cuales son una parte fundamental para el proceso penal.

### **ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FISICA**

Son todos los elementos encontrados en el lugar de los hechos, que se convierten en un medio de prueba y que pueden ayudar a esclarecer un hecho ocurrido, conduciendo a la verdad.

Los elementos materiales probatorios y evidencia física encontrada en el lugar de los hechos deben ser manipuladas de acuerdo a un procedimiento establecido para ello el cual debe ser implementado desde el momento en que se recolectan y hasta que son enviadas a los diferentes laboratorios bajo cadena de custodia.

## MANEJO DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIAS FÍSICAS

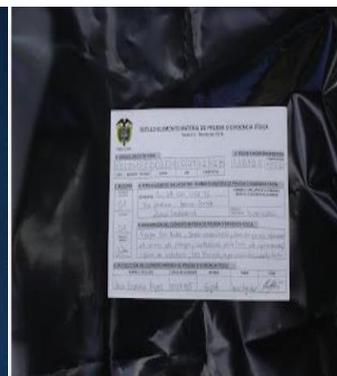
RECOLECCION	EMBALAJE	ROTULACION
<p>Procedimiento mediante el cual se realiza el levantamiento de los elementos materiales probatorios y la evidencia física impidiendo la alteración, contaminación o pérdida de estos.</p>	<p>Es la forma en la que se empacan los elementos materiales probatorios y evidencias físicas con el fin que lleguen a los laboratorios, en las mismas condiciones que fueron recolectadas.</p>	<p>Después de realizar el embalaje se procede a realizar la rotulación, ese procedimiento debe contener la clase de elemento que se recolecto, la descripción, los datos del funcionario o técnico que la recolecto y el lugar de procedencia.</p>



(Recolección EMP Y EF)



(Embalaje EMP Y EF)



(Rotulación EMP Y EF)

En la ley 906 de 2004 más conocido como código de procedimiento penal, en su artículo 275, establece los objetos que se entienden por elementos materiales probatorios y evidencia física.

Se puede concluir de lo anteriormente relacionado que la base de una buena investigación en materia criminal, parte de una buena implementación de la técnica en que se inspecciona el lugar de los hechos y del cadáver si lo hubiere, ya que de esta depende que las evidencias que se recogen no se contaminen, alteren o se pierdan, así mismo se deben embalar en debida forma para que así cumplan con los requisitos necesarios para poder ser ingresados bajo cadena de custodia al laboratorio o a los almacenes transitorios.



(Manejo de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas en el lugar de los hechos)

### **CADENA DE CUSTODIA**

El sistema de cadena de custodia es un proceso continuo y documentado aplicado a los EMP y EF, por parte de los servidores públicos y particulares que con ocasión a sus funciones deban garantizar su autenticidad y capacidad demostrativa, mientras que la autoridad competente ordena su disposición final. “La cadena de custodia representa en el procedimiento penal un objetivo esencial, pues en su ejecución o no, está la forma de probar el delito, su imputación y el grado de culpabilidad de quien lo cometió, así como la base esencial para hacer posible la reparación de la víctima”

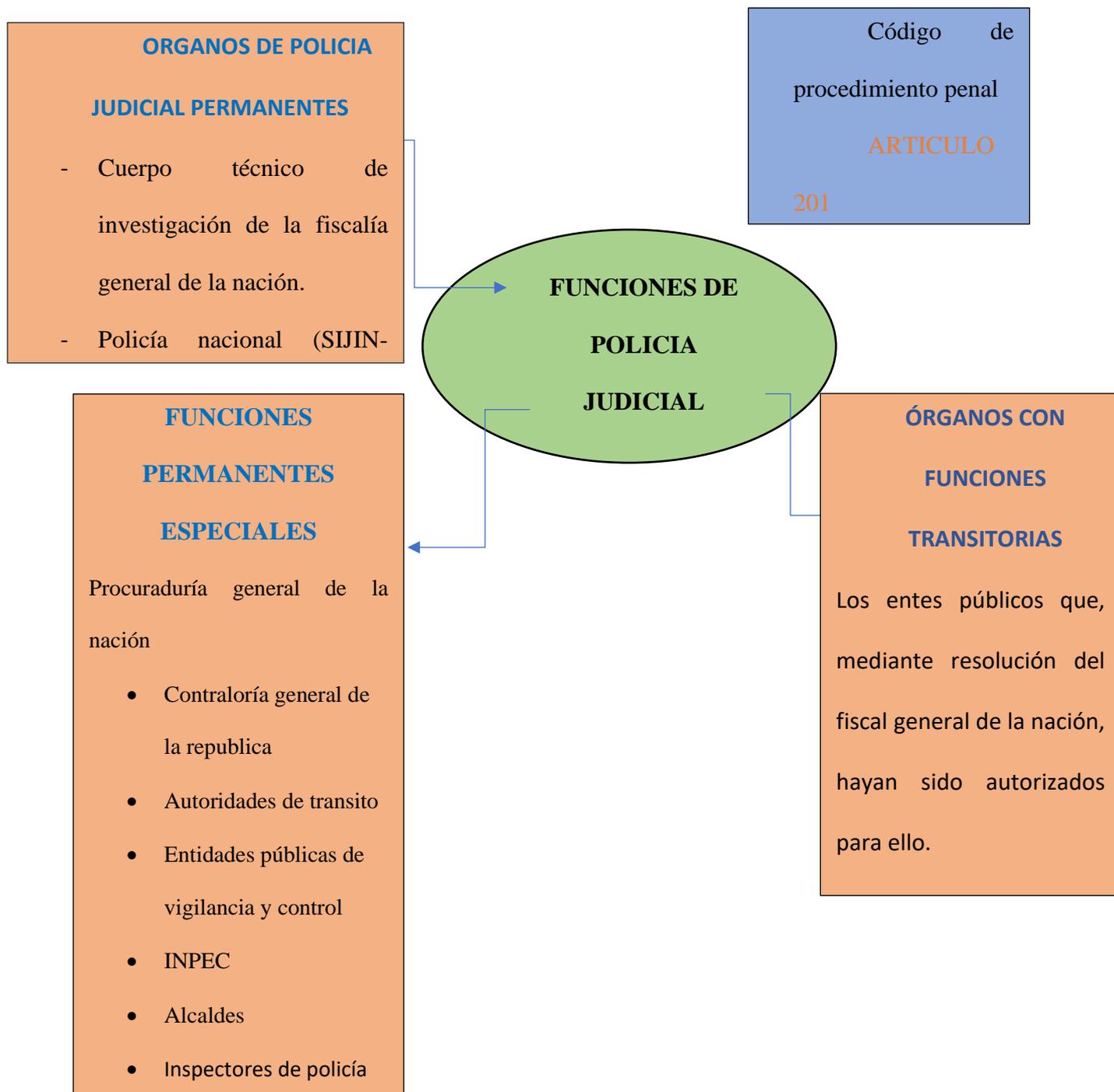
(Fiscalía general de la nación, 2004, página 14)

Cadena de custodia se puede definir como todo el proceso que se realiza con los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que deben llevar a cabo los funcionarios, servidores y demás, con el fin de garantizar la autenticidad y la conservación de estos.

### **POLICIA JUDICIAL**

Basado en lo anterior cabe resaltar que los únicos que tienen la potestad para analizar la escena del crimen y de apoyar las labores criminalísticas y forenses es la policía judicial

y se encuentran señaladas por la constitución y la ley, estas se divide en órganos de policía judicial permanente, órganos de policía supletorios y los órganos de policía con funciones transitorias, estas mediante la implementación o aplicación de medios técnicos, científicos operativos e investigativos descubren, identifican y obtienen elementos materiales probatorios y evidencia física que permiten esclarecer hechos que tienen características de delito, así mismo señalar el posible autor y participe del mismo hecho.



## **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

(...) Y así mismo se cuenta con un órgano técnico científico el cual prestara auxilio y apoyo técnico científico en las investigaciones desarrolladas por la fiscalía general de la nación y a los organismos con función de policía judicial, bajo lo establecido en el estatuto orgánico de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, también prestara apoyo técnico científico los laboratorios forenses de los organismos de policía judicial (...) (Congreso de la República, 2004, página 393)



(Instituto nacional de medicina legal – Manizales)

### **LABORES DE LA POLICIA**

Por policía judicial se entienda la función que cumplen las entidades del estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del fiscal general de la Nación y sus delegados.

### **ACTUACIONES POLICIA JUDICIAL**

Entre las diferentes actuaciones que son realizadas por la policía judicial encontramos las que no requieren control previo para su autorización por el juez, y las que efectivamente requieren control previo para ser llevadas a cabo, este control se entiende como la autorización que da el juez para poder realizar la actuación, este control previo se lleva a cabo cuando son diligencias de investigación penal restrictivas de los derechos fundamentales, estos controles son realizados por el juez de garantías, también tenemos los

controles de legalidad posterior que como su nombre lo indica son los controles que se realizan ante este mismo juez una vez se allá realizado la actuación con el fin de que sea revisada la legalidad de lo actuado.

### **ACTUACIONES QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN JUDICIAL PREVIA PARA SU REALIZACIÓN**

Las siguientes actuaciones son aquellas que pueden llevar a cabo los servidores de policía judicial sin orden del juez de control de garantías, estas actuaciones se pueden desarrollar en actividades de indagación en actos urgentes o con orden del fiscal del caso si así lo requiere, de acuerdo al código de procedimiento penal.

Cabe recordar que los servidores públicos en ejercicio de sus funciones de policía judicial reciben la noticia criminal por medio de fuentes formales o no formales las cuales son:

Denuncia (artículo 67 y siguientes CPP)

Querrela (artículo 69 y siguientes CPP)

De oficio (artículo 75 CPP)

Y de inmediato se deben disponer a realizar todos los actos urgentes a los que hubiere lugar, identificando, recogiendo, embalando adecuadamente todos los EMP Y EF hallados para posteriormente someterlos a cadena de custodia.

### **ACTUACIONES DE P.J QUE NO REQUIEREN AUTORIZACION DEL JUEZ NI DEL FISCAL:**

Inspección al lugar del hecho: El servidor de policía judicial inmediatamente tenga conocimiento de la posible comisión de un hecho con características de delito se desplazará al lugar de los hechos con el fin de identificar, recoger, embalar todos los EMP Y EF, encontrada en el lugar, de esta actuación se debe levantar acta.

así mismo el servidor puede inspeccionar lugares distintos al del hecho con la misma finalidad expresada anteriormente.

**Inspección a cadáver:** En los casos de homicidios o de hechos donde se cuente con cadáver los servidores de la policía judicial después de inspeccionar el lugar de los hechos se dispondrá a embalar técnicamente el cadáver para ser trasladado al centro médico legal.

**Entrevistas:** El servidor de policía judicial puede realizar entrevistas con las personas que considere víctimas o testigos de un delito con el fin de obtener información útil para la indagación e investigación de un hecho que tiene características de delito, para lo cual deberá registrar los resultados de la entrevista.

**Interrogatorio al indiciado:** El servidor de policía judicial o el fiscal puede realizar preguntas al presunto autor o partícipe del delito, con el fin de obtener información.

#### **DILIGENCIAS QUE REQUIEREN ORDEN DEL FISCAL, PERO NO DEL JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS**

**Exhumación:** El fiscal ordenara la exhumación de un cadáver cuando sea necesario realizarla, el servidor de policía judicial la realizara para que posterior a esto sea trasladado a las instalaciones de Medicina legal donde se realizaran los procedimientos que se requieran.

**Reconocimiento en fila de personas o reconocimiento por medio de fotografías:** El servidor de policía judicial con previa autorización de fiscal, efectúa el reconocimiento en fila de personas bajo las reglas establecidas en el artículo 252 y 253 del CPP, dejando constancia de lo actuado.

## **ACTUACIONES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN JUDICIAL PREVIA PARA SU REALIZACIÓN**

**Inspección corporal:** Dado que hay una grave afectación al derecho a la intimidad, es autorizada previamente por el juez de control de garantías, se realiza con la finalidad de encontrar EMP Y EF en el cuerpo del imputado, la petición la realiza el fiscal.

**Registro personal:** se lleva a cabo de la misma manera y con la misma finalidad que la inspección corporal, pero teniendo en cuenta que esta se realiza solo en la superficie de la persona vestimenta u accesorios.

**Obtención de muestras que involucren al imputado:** obtención de fluidos corporales, cabellos, vello púbico, pelos, voz, impresión dental y pisadas, se seguirán las reglas previstas para los métodos de identificación técnica.

## **ACTUACIONES QUE TIENEN CONTROL POSTERIOR**

Son aquellas actuaciones, cuyos resultados, una vez finalizadas, deben ser comunicadas, sin sobrepasar las 12 horas, mediante informe, por el servidor de policía de judicial al fiscal del caso, con el fin que, dentro de las veinticuatro 24 horas siguientes del recibido, comparezca ante el juez con función de control de garantías para solicitar su legalidad.

**Registro y allanamientos:** El allanamiento es un acto de investigación en el que se comprometen derechos fundamentales a la intimidad; la orden la emite el fiscal encargado de la investigación, y faculta a los servidores de policía judicial para entrar a un lugar cerrado y registrarlo, posterior a el registro se debe llevar a cabo la audiencia de control posterior de legalidad dentro de las 36 horas siguientes a la ejecución de la actuación, el allanamiento se realiza con fines de captura y no para obtener solamente elementos materiales probatorio y evidencia física debe realizar control previo de legalidad ante juez de control de garantías.

**Retención de correspondencia:** es realizada por la policía judicial por orden del fiscal, cuando este infiera que existe información útil para la investigación.

Recuperación de información dejada al navegar por internet: se da por orden del fiscal que dirige la investigación, cuando este infiera que el indiciado o imputado está transmitiendo o manipulando datos por medio de las redes de telecomunicaciones la policía judicial recuperara dicha información.

**Actuación de agente encubierto:** Deberá tener orden escrita del Fiscal de conocimiento, con previa autorización del director, se realiza cuando se poseen motivos razonables fundados para inferir que el indiciado o imputado continúa desarrollando una actividad criminal, se debe realizar un control de legalidad posterior una vez se culmine la actuación.

### **ACTUACIONES CON CONTROL PREVIO Y POSTERIOR**

**Capturas:** La policía judicial en el ejercicio de sus funciones puede limitar el derecho a la libertad de las personas mediante una orden escrita emitida por el juez de control de garantías y excepcionalmente por orden del fiscal delegado de la investigación o en los casos de flagrancia, posterior a la captura se debe realizar el control de legalidad posterior el cual se realizara dentro de las 36 hora siguientes a la captura ante el juez de control de garantías para que sea este quien determine la legalidad de esta.

**Búsqueda selectiva en base de datos:** Se entiende por base de datos la recopilación de información que se pueda obtener de las consultas en bases de datos y que no son de libre acceso al poseer esta información confidencial de una persona, se debe solicitar al juez de control de garantías la autorización para llevar a cabo la actuación, una vez culminada se debe realizar la revisión de la legalidad dentro de las 36 horas siguientes a la culminación de la búsqueda.

**Interceptación de comunicaciones:** si bien es cierto que es el fiscal quien emite la orden para interceptar las comunicaciones del indiciado o imputado esta solo adquiere validez si el juez de control de garantías confiere su aval, una vez se culmine las interceptaciones se debe realizar control de legalidad posterior dentro de las 36 horas.

**Vigilancia y seguimiento de personas – vigilancia de cosas:** con el fin de obtener información útil para la investigación el fiscal ordena con aval del juez el seguimiento pasivo al indiciado, una vez - Vencido el término de la orden de vigilancia u obtenida la información útil para la investigación el fiscal comparecerá ante el juez de control de garantías para que realice la audiencia de revisión de legalidad sobre lo actuado.

En lo anterior pudimos observar que todas estas actuaciones se realizan en un trabajo conjunto liderado por la fiscalía general de la nación quien está obligada por la constitución política y por la ley, a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que tienen características de un delito y para ello deben realizar diferentes acciones u actuaciones encaminadas a obtener elementos materiales probatorios y evidencias físicas útiles para la construcción de la verdad en un hecho punible, para ejercer algunas de las actuaciones deben solicitar al juez de control de garantías la orden la cual la expiden mediante un control de legalidad previo, esto obedece a que existen actuaciones que restringen o vulneran en cierto grado la libertad de las personas y el derecho a la intimidad por ende es el juez el encargado de dar el aval a la petición del fiscal, por otra parte los funcionarios de policía judicial son dirigidos y coordinados por la fiscalía ya que son estos los encargados de brindar el apoyo a la fiscalía en las diferentes investigaciones.



(Resultados de allanamiento y registro)

## CONCLUSIONES

Finalmente podemos concluir que gracias al desarrollo de la criminalística el trabajo de la policía judicial se puede desarrollar implementando técnicas, conocimientos y experiencias científicas para garantizar de esta manera la eficacia del derecho penal, permitiendo así la construcción de la verdad en un hecho con características de delito con el fin de encontrar a través de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas halladas en el lugar de los hechos los autores y partícipes de dicha conducta y posterior a esto sea aplicado el derecho penal en ellos.

Teniendo en cuenta que el derecho penal es el conjunto de normas que resuelven todos los conflictos que se derivan de las conductas humanas, por ende podemos afirmar que la criminalística y el derecho penal están íntimamente ligadas al ser la criminalística la herramienta del derecho penal que se utiliza para descubrir, explicar, y probar la comisión de un delito, así como también ayuda a determinar quién fue el actor de dicha conducta, convirtiéndose así en una herramienta vital en el desarrollo de una investigación penal.

Por otra parte, el código de procedimiento penal no define o no trae consigo concepto alguno de criminalística, pero podemos encontrar en su contenido como se habla de órganos, funciones, investigaciones, medios de pruebas, actuaciones, en las cuales podemos evidenciar la relevancia que posee la criminalística en derecho penal.

Pudimos evidenciar en el inicio del desarrollo del presente documento como la criminalística ha evolucionado año tras año, y esto ha venido sucediendo en razón a las necesidades existentes en la población, como la conducta humana se ha venido caracterizando por comportamientos negativos o violentos, abriendo la necesidad de buscar respuestas al comportamiento criminal del ser humano, y consiguiente a esto existe la necesidad de encontrar la verdad con el fin de que estas conductas sean castigadas en base al código penal y esta búsqueda se ha logrado con la implementación de la criminalística y de sus diferentes disciplinas.

La investigación es un proceso organizado y para que de buenos resultados y no fracase debe hacer uso de la criminalística para poder contar con el suficiente suministro de

información, recaudar elementos materiales probatorios y evidencias físicas que relacionen los sujetos con la conducta punible y con el lugar de los hechos con el único fin de construir la verdad.

La criminalística busca indicios en un presunto hecho punible, para así determinar cuáles de los hallados terminan convirtiéndose en evidencias o pruebas en el juicio, también encontramos en el presente documento, el papel tan importante que desempeña los servidores de policía judicial desde el momento en que se tiene conocimiento de la noticia criminal y a través de todo el proceso penal, recordando que son estos servidores quienes se encargan de coordinar, ejecutar, y llevar a cabo todas las funciones que la constitución y la ley les asignan frente a las investigaciones y a la criminalística.

Así mismo pudimos observar la función de la fiscalía, policía judicial y del juez de control de garantías, funciones que se encuentran ligadas entre sí, que una requiere de la otra para así terminar complementándose, lo mismo sucede con el derecho penal y la criminalística, se encuentran ligadas entre sí, jugando un papel muy importante la criminalística en el desarrollo del procedimiento penal.

## BIBLIOGRAFIA

COMCIPE colegio minimalista de ciencias penales, (2021). ¿Qué es la Criminalística Definición y Características?

<http://www.comcipe.edu.mx/blog/que-es-la-criminalistica>

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá D.C. Editorial Legis.

Fiscalía general de la nación. (2004). Manual del sistema de cadena de custodia. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/MANUAL-DEL-SISTEMA-DE-CADENA-DE-CUSTODIA.pdf>

Seguridad pública. Importancia de la criminalística. <https://www.seguridadpublica.es/pdf/Criminalistica.PDF>

Ministerio de defensa. (2010). <https://www.policia.gov.co/dijin>.

Medicina legal y ciencias forenses. (2021). <https://www.medicinalegal.gov.co/quienes-somos>

Gomez Manrique J. (2014). [http://informaticaforenseuccaraucacolombia.blogspot.com/2014/03/evolucion-de-la-criminalistica-en.html#:~:text=En%201969%20se%20cre%C3%B3%20el,asignado%20al%20Ministerio%20de%20Defensa.&text=En%201983%20la%20DIPEC%2C%20mediante,Judicial%20e%20Investigaci%C3%B3n%20\(DIJIN\)](http://informaticaforenseuccaraucacolombia.blogspot.com/2014/03/evolucion-de-la-criminalistica-en.html#:~:text=En%201969%20se%20cre%C3%B3%20el,asignado%20al%20Ministerio%20de%20Defensa.&text=En%201983%20la%20DIPEC%2C%20mediante,Judicial%20e%20Investigaci%C3%B3n%20(DIJIN)).

Mazón N. (2021). <https://sites.google.com/site/lacriminologiadnmb/5-paginas-de-anuncios/elderechopenalylacriminalistica>

Fiscalía general de la nación. (2006). <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp->

[content/uploads/policiajudicial/DOCPJFISCALIA/Manual%20de%20Criminal%EDstica.pdf](#)

DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS Facultad de Investigación Criminal. (2017).

<file:///C:/Users/User/Desktop/Especializacion/Criminalistica%20aplicada/2.%20CRIMINALISTICA.pdf>

Coria Monter P. (2012). <https://www.criminalistica.mx/areas-forenses/criminalistica/1306-introduccion-a-la-criminalistica-de-campo-y-de-laboratorio>

López Geliz R. (). <https://www.ramajudicial.gov.co/web/noticias-paloquemao/informacion#:~:text=Siguiendo%20los%20pasos%20anteriores%20tenemos,con%20el%20dicho%20del%20respectivo>

Baytelman, A. y Duce, M. (2004). Litigación Penal y Juicio oral BIBLIOGRAPHY. <http://profesores.usfq.edu.ec/fariths/cursos/Litigacion/Manual.pdf>

Sierra, L. F. (2008). La Prueba en el Proceso Penal Colombiano. Bogotá D.C: fiscalía general de la Nación.

Carvajal Bermúdez J.E (2013). [Escenadelcrimen.pdf](#)

Congreso de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004

Castro Saldaña J.A. Barrera J. (2008). La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible.

Aparicio Barrera, J. (2003). La ideología de la Policía Nacional de Colombia en las décadas de los 60 y 70. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá. p. 137

Enciclopedia Policía. (2006). IV Tomos. Bogotá: Ibáñez Editores.

Consejo Nacional de Policía Judicial. (2006). Manual Único de Policía Judicial.

Congreso de Colombia. (2004). Código de procedimiento penal ley 906 del 2004

Corte Constitucional. (1994). Sentencia C-024. Bogotá, D.C.: Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.